

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.

FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 15 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 8.)

S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado el día anterior con gran tranquilidad, á pesar de algunas oscilaciones respecto de la fiebre, que ha llegado á descender de una manera considerable.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa puede considerarse en periodo de convalecencia.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por D. Francisco Horra Sanchiz y otros Concejales del Ayuntamiento de Polop contra los acuerdos de esa Comisión provincial que les declaró incapacitados para ejercer sus cargos; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Octubre último, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado los recursos de alzada interpuestos ante V. E. por D. Francisco Horra D. Ignacio Pérez, D. Dionisio Mayor, y D. Pascual Mayor, representando á otros Concejales del Ayuntamiento de Polop, hasta el número de 22, que han sido declarados incapacitados por la Comisión provincial de Alicante, confirmando el acuerdo del referido Ayuntamiento que desempeñaba sus funciones como interino.

Resulta que en 7 de Julio último dió cuenta á la Corporación el actual Alcalde del expediente ejecutivo seguido contra los Concejales que hicieron el nombramiento de recaudador del repartimiento de consumos á favor de Francisco Sáiz y Jaime Fuster, y contra los que los confirmaron sin exigir á aquéllos fianza alguna, y creyendo que se había perjudicado á los fondos

municipales en 14.743 pesetas, y que con arreglo al caso 5.º del art. 43 de la ley Municipal no podrán continuar siendo Concejales, propuso, y así lo acordó la Corporación, la incapacidad de los 22 Regidores.

Se acompañan los traslados del referido acuerdo, que no suscriben los interesados, los unos por no saber hacerlo y los otros por hallarse ausentes, y si un solo testigo, cuyo apellido aparece ilegible.

No consta que se les oyera en el expediente de declaración de insolvencia de los Administradores ó Recaudadores de consumos, ni en el de incapacidad. Tampoco consta que se entablara recurso en virtud del cual conociese del asunto la Comisión provincial; pero habiéndolo hecho ha confirmado los acuerdos del Ayuntamiento, dando origen á los recursos de alzada.

La Subsecretaría de ese Ministerio estima que nada de lo actuado puede prevalecer, y de ese mismo parecer es la Sección del Consejo, puesto que el Ayuntamiento interino, según ya está declarado, no tenía atribuciones para incapacitar á los Concejales, entre ellos los suspensos, que ya estaban judicialmente mandados reponer; no han sido oídos éstos, ni aun consta que efectivamente llegaran á su poder los traslados de las comunicaciones, y por último, la Comisión provincial ha conocido del asunto, sin que ante ella se interpusiera recurso.

Procede, pues, declarar nulo el expediente; dejar sin efecto los acuerdos de la Comisión provincial de Alicante y del Ayuntamiento interino de Polop, reclamados, y mandar que se restituya en sus puestos á los Concejales á quienes corresponda continuar, sin perjuicio de que se depuren legalmente las responsabilidades que puedan alcanzar con respecto á éstos y á los demás á quienes el expediente se refiere.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.
—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Distrito electoral de Pozoblanco.

SECCIÓN DEL GUIJO

COLEGIO DE LA AUDIENCIA

- 1 Aperador Ferreros, Juan
- 2 Aperador Molina, Patrocinio
- 3 Conde Muñoz, José Apolonio
- 4 Conde Castaño, Juan
- 5 Ferreros Molina, Eugenio
- 6 Gálvez García, Domingo
- 7 Gálvez García, Antonio
- 8 Fernández Moreno, Manuel
- 9 Romero Fernández, Manuel
- 10 Ramírez Mansilla, Francisco
- 11 Aperador, José Cristino
- 12 Conde Mansilla, Esteban
- 13 Conde Muñoz, Esteban
- 14 Aperador Ferreros, Fulgencio
- 15 Aperador Ferreros, Gabriel
- 16 Cisneros López, José
- 17 Conde García, José
- 18 Gálvez Pérez, Tomás
- 19 Delgado García, Juan
- 20 Gálvez Pérez, Juan
- 21 Gálvez Conde, Marcos
- 22 Molina Fernández, Julián
- 23 Herruzo Márquez, Francisco
- 24 Pérez Gálvez, Juan
- 25 Román Herruzo, Miguel
- 26 Muñoz Gálvez, Juan
- 27 Pérez Ruiz, Miguel

- 28 Romero Gálvez, Francisco
- 29 Tirado Díaz, Vicente
- 30 Vila Cerrillo, Francisco
- 31 Román Herruzo, Félix
- 32 Pozuelo Mansilla, Antonio
- 33 Pérez Romero, Casto
- 34 Pérez Gálvez, Francisco
- 35 Molina Ferreros, Higinio
- 36 Muñoz Lucena, Jorge
- 37 Conde Muñoz Manuel, Higinio
- 38 Aperador Ferreros, Francisco
- 39 Aperador Fernández, Julián
- 40 Conde García, Antonio Félix
- 41 Melgado Mansilla, Manuel
- 42 Gálvez Pozuelo, Antonio
- 43 Ferreros Mansilla, Juan Antonio
- 44 Conde Mansilla, Eduardo
- 45 Gálvez Ruiz, Francisco
- 46 Gálvez Conde, Vicente.
- 47 Moreno Valero, Manuel
- 48 Pozuelo Aperador, Juan
- 49 Pozuelo Moreno, Espiridión
- 50 Pérez Ruiz, Francisco
- 51 Moreno Fernández, Pedro
- 52 Gálvez García, Francisco
- 53 Herruzo Francisco, Luis
- 54 Pérez Fernández, Feliciano
- 55 Mansilla Conde, Luis
- 56 Romero Fernández, Manuel José
- 57 Valverde Nieto, Nereo
- 58 Romero Fernández, Juan
- 59 Aperador Ferreros, Juan
- 60 Aperador Física, Pedro
- 61 Conde Delgado, Arcadio
- 62 Conde Muñoz, Antonino
- 63 Gálvez García, Juan
- 64 Gálvez Pozuelo, Jenaro
- 65 Gálvez Pérez, Manuel
- 66 García Román, Antonio
- 67 Gálvez García, Manuel
- 68 Física Herruzo, Pedro
- 69 Gálvez Pérez, Juan Santos
- 70 García Luna, Pedro
- 71 Ferreros Molina, Segundo
- 72 Fernández Torrico, Alejandro
- 73 Muñoz Ferreros, Toribio
- 74 García Romero, Alfonso
- 75 Pozuelo Aperador, José
- 76 Fernández Javier, Pedro
- 77 Física Herruzo, Alfonso
- 78 Aperador Pérez, Loreto
- 79 Aperador Frías, Santiago
- 80 Caballero Medrán, Juan

81 Conde Muñoz, Francisco Pablo
82 García Fernández, Víctor

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

D. Nereo Valverde Nieto. . . 76
D. Juan Delgado García. . . 50
D. Eduardo Conde Mansilla. . . 38

Guijo 1.º de Diciembre de 1889.—
V.º B.º—El Presidente, Nereo Valverde.—Interventores: Juan Aperador.—
Manuel Moreno.—Antonio Gálvez.—
Esteban Conde.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.810.

Núm. 48.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Emilio Gil y Casas, vecino de Vera (Almería), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 22 de Diciembre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santa Mariana*, de mineral plomo, sita en término de Hornachuelos y sierra nombrada del Caballo y dehesa de la Aljabara, propia de D. Francisco Gómez, que linda por sus cuatro vientos con la citada dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra seca, frente a la casa de la Aljabara, desde cuyo punto de partida, dirección N., se medirán 50 metros, a lindar con la mina *San Miguel*, y desde dicho punto de partida, dirección P., 300 metros; y desde el mismo punto de partida, dirección L., 200 metros; y desde el mismo punto de partida, dirección S., 350 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Enero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Comisión provincial de Córdoba.

CONTADURIA

NOTA DE LOS PRECIOS MEDIOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA LIQUIDACIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS VERIFICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE, CON ARREGLO A LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 1877.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos. . .	0,25
— de cebada de 69,375 litros. . .	0,74
— de paja, de 6 kilogramos. . .	0,20
Kilogramo de carbón.	0,09
— de leña.	0,05
Litro de aceite.	0,66

Córdoba 3 de Enero de 1890.—El Vicepresidente, *El Conde de Hust.*

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Núm. 47.

En cumplimiento de lo que se pre-

viene en el art. 11 del Reglamento vigente de la contribución industrial, esta Delegación, de conformidad con lo informado y propuesto por la Administración de Contribuciones de esta provincia, ha acordado que por los Inspectores de Hacienda en la misma se proceda inmediatamente a la formación de los padrones de los individuos sujetos al impuesto, asignando en primer término a los de la capital, D. Natalio Hernández, D. Leopoldo Herrero y D. Gregorio Fuentes Abril, la zona que a cada uno se le tiene señalada, para que en ella lleven a cabo el servicio de que se trata.

Y que con respecto a los pueblos de importancia de la provincia se practique simultáneamente por los Inspectores de los partidos, disponibles en la actualidad, en la forma siguiente:

Inspector D. Cipriano Fernández: pueblos de Bujalance, Villa del Río, Montoro, Adamuz, Castro del Río y Espejo.

Inspectores D. Manuel Caballero y D. Eulogio Vallejo: pueblos de Hinojosa, Belalcázar, Santa Eufemia, Fuente Obejuna, Belmez, Espiel, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

Inspector D. Carlos Domínguez: pueblos de Posadas, Almodóvar, Palma del Río, Rambla, Fernán Núñez, Montilla, Aguilar, Puente Genil, Baena y Luque. Acompañará a dicho funcionario el de su clase electo D. José Robledo Martínez, tan luego como se posea, debiendo en el interin practicar el servicio el Sr. Domínguez.

Se reservan las demás poblaciones, en las que se ha acordado también la formación del padrón, para asignarlas oportunamente a los Inspectores que aconseje el buen servicio, de lo cual se dará conocimiento en su día a quien corresponda.

Y esta Delegación lo inserta en este periódico oficial para noticia de los industriales, señores Alcaldes y Administradores subalternos a quienes afecta, a los fines consiguientes.

Córdoba 7 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Francisco Laborda.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.

RECAUDACIÓN

Núm. 53.

Posesionado del cargo de Agente ejecutivo del partido de la Rambla, D. Miguel Herrera, electo para el mismo por Real orden de 24 de Septiembre último y confirmado por otra de 10 de Diciembre siguiente, se da conocimiento al público en general, cumpliendo la ley de 12 de Mayo de 1888 e instrucción de la misma fecha; previniendo que el domicilio oficial de dicho funcionario queda establecido en aquella localidad para los casos que en lo ulterior lo reclamaren.

Córdoba 7 de Enero de 1890.—El Administrador, Rafael Pueyo.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 61.

Acordado por la Municipalidad de mi presidencia rectificar el proyecto de alineación de la calle del Huerto del Vidrio, con arreglo al nuevo plano aprobado, queda desde hoy y por término de veinte días de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que las personas a quienes interese, puedan, si así lo estiman, examinar dicho trabajo facultativo y aducir las reclamaciones que les convengan.

Lo que se anuncia al público a los efectos legales correspondientes.

Córdoba 30 de Diciembre de 1889.—
J. R. Sánchez.

Fuente Obejuna.

Núm. 55.

D. Manuel Delgado y Pérez, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 2.583 pesetas, y se abre un plazo de treinta días, contados desde el de la fecha, para que los que aspiren a desempeñar dicho cargo remitan a esta Alcaldía sus solicitudes.

Fuente Obejuna 4 de Enero de 1890.—
El Alcalde, Manuel Delgado.—
Federico Castell, Secretario interino.

Montoro.

Núm. 2.521.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Agosto de 1889.

Sesión extraordinaria del día 5 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO
ROMERO NUÑO

Verificar el sorteo de los 18 asociados, que en unión del Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal en el corriente año económico.

Sesión ordinaria del día 5 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO
ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aprobar también otra cuenta de 134 pesetas 88 céntimos por alquiler de una caballería y materiales invertidos en el mes de Julio último en los reparos del empedrado de las calles de esta población.

Conceder tres socorros a pobres enfermos para que puedan tomar los baños de Arenosillo, Fuencaliente y de mar al objeto de curarse de enfermedades que padecen.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Junio próximo pasado, y que se remitan al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aceptar el dictamen de la Comisión respectiva en la que propone desestimar la solicitud de Ana María Beltrán Uceda que pretende se construya un vaden ó cuneta que dé salida por los

caños del puente a las aguas pluviales que discurren por las calles Santa Ana y Calvario, con el fin de librar de esta servidumbre a dos casas que poseen en la calle últimamente expresada.

Aprobar el proyecto y presupuesto formado por el maestro titular de obras para la construcción de una alcantarilla sobre el arroyo de los Frailes, de este término.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la consulta formulada por el Administrador del impuesto de consumos, relativa a si son ó no exigibles los derechos establecidos por la ley de 21 de Junio último a los aguardientes introducidos en la población en 1.º de Julio del corriente año.

Que se hagan por administración los reparos de los desperfectos del edificio que ocupa el Hospital de Jesús Nazareno.

Sesión del día 12 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO
ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobar las cuentas del Hospital de Jesús Nazareno, correspondientes al periodo económico de 1888-89, y que se remitan a la Junta provincial de Beneficencia a los efectos oportunos.

Sesión del día 19 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO
ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder varios socorros a enfermos pobres para que puedan tomar baños, prescritos por los facultativos de sus respectivas asistencias.

Aprobar el proyecto y presupuesto formado por el maestro titular de obras para el adoquinado de la calle Cánovas de esta población, y que consignado el pliego de condiciones económicas, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador, a los efectos prevenidos en la ley de Obras públicas.

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba 1.407 pesetas 32 céntimos a que asciende el gasto causado en aquella cárcel por los presos procedentes de este partido en todo el año económico de 1888-89 y que fueron puestos a disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal.

Aprobar el proyecto y presupuesto formado para la construcción de un muro en el límite lateral izquierdo de la carretera que dirige a la estación del ferrocarril y sitio llamado el Préstamo.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de Antonio Maluño Higuera del remate de las obras de una alcantarilla sobre el arroyo de los Frailes.

También lo fué, a favor de Manuel Mialdea Galán, las obras de la cloaca de la calle Castillo de Julia.

Igualmente se aprobó la adjudicación de las obras de la cloaca de las calles Notarios y Horno Nuevo, a favor de D. Francisco Poblete Rodríguez.

Denegar á Crisanto Cabello Ruiz el permiso que solicita para establecer una caseta de madera en la plaza de la Constitución.

Aprobar la cuenta producida por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, comprensivas de las operaciones realizadas á su nombre desde el 31 de Enero último hasta 1.º de Agosto del presente año.

Del mismo modo lo fué otra cuenta rendida por dicho apoderado de las operaciones verificadas en el mismo periodo, á nombre del Patronato del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad.

Autorizar al Sr. Presidente para que nombre una brigada de trabajadores con destino á la limpieza de los muladares y ruedos de la población.

Construir, por el sistema de administración, un pozo en el paseo de la Virgen de Gracia.

Autorizar al Sr. Teniente primero para que contrate con D. Manuel García, vecino de Córdoba, los fuegos artificiales que han de quemarse en los días de la próxima feria.

Dirigir escrito á la Excm. Diputación provincial en súplica de que la carretera de esta población á las Ventas de Cardena conserve en el proyecto del nuevo plan el mismo número que tiene en el vigente.

Aprobar el padrón vecinal formado por virtud de la ley de 2 de Mayo último, y que de él se deduzcan las listas que han de preceder al censo electoral, comprensivas de todos los individuos que, con arreglo á las disposiciones vigentes, tienen derecho á votar Concejales en la próxima renovación bienal.

Aprobar una cuenta, importante 423 pesetas y 62 céntimos, de los materiales y jornales invertidos en la anterior semana en la reparación de los desperfectos del edificio que ocupa el Hospital de Jesús Nazareno, previa y favorablemente informada por la Comisión de Beneficencia.

A propuesta del Sr. Presidente fué aprobado el proyecto de Reglamento de los deberes y obligaciones de los individuos de la guardia municipal; que copia duplicada del mismo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia por si tiene á bien dispensarle su superior sanción, y obtenida, se mande imprimir al objeto de entregar un ejemplar á cada individuo de los que la componen, para su más puntual observancia.

Se leyeron las Gacetas y BOLETINES OFICIALES recibidos en la anterior semana, quedando enterado de las disposiciones que contienen referentes á este Municipio.

Sesión del día 26 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Librar, con cargo al capítulo de imprevistos, el importe de los cinco socorros concedidos por acuerdo de 19 de Agosto, por estar agotada la consignación del capítulo 5.º

Conceder á Antonio Zamora Rodríguez, del capítulo de imprevistos, el

socorro de 25 pesetas para que pueda tomar los baños de Fuencaliente, prescritos por el facultativo de su asistencia.

Conceder á Miguel Castellano Lechina 10 pesetas en cada uno de los meses de Septiembre á Enero inclusivos para que costee nodriza á su hijo Roque.

Aprobar una cuenta, ascendente á 509 pesetas 75 céntimos, de jornales y materiales invertidos en la semana anterior en la reparación de los desperfectos del Hospital de Jesús Nazareno, previa y favorablemente informada por la Comisión de Beneficencia.

Disponer que por el maestro titular de obras se forme el proyecto y presupuesto de una cloaca en la calle Olivares de esta ciudad.

Pasar á informe de la Comisión respectiva la exposición de D. Joaquín Cros y Fontán, vecino del Carpio, en reclamación de las resoluciones de obras presentadas con anterioridad.

Aprobar las listas formadas por Colegios de los individuos que, según el padrón vecinal, tienen derecho á votar Concejales en la próxima renovación bienal, las cuales están insertas en el acta de esta sesión, disponiendo que copias literales de las mismas se expongan al público en la primera quincena del mes de Septiembre y que se dé cuenta de las reclamaciones que se presenten para su debida resolución.

El presente extracto fué aprobado por esta Ilustre Corporación en sesión del día de ayer, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montoro 1.º de Octubre de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Romero Nuño.—Vicente Jiménez Cruz, Secretario.

Núm. 46.

D. Luis Medina Rojas, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de la Loma de los Corrales y sitio Fábrica de la Herrería ó Escorial hasta el puerto de Maitelles, de este término, por haberse renunciado por el adjudicatario el derecho que tenía á verificarlas, por acuerdo de esta Municipalidad, fecha 23 de Diciembre último, se anuncia nueva subasta para la contratación de dichas obras, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 de los corrientes, de once á doce de la mañana, con arreglo á los pliegos de condiciones obrantes en el expediente de su razón, que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la licitación será el de 656 pesetas 50 céntimos en que han sido pericialmente tasadas, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de la clase undécima (una peseta,) á las que acompañarán los licitadores sus respectivas cédulas personales y un resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales la cantidad de 65 pesetas 65 céntimos, igual al 10 por 100 del expresado tipo.

Dichas proposiciones serán redactadas con arreglo al siguiente

MODELO

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones que acepta en todas sus partes y con arreglo á las cuales ha de llevarse á cabo la composición del camino vecinal de la Loma de los Corrales y sitio Fábrica de la Herrería ó Escorial hasta el puerto de Maitelles, y estando en aptitud para tomar parte en la subasta, según acredita con el adjunto resguardo, se comprometo á hacer dichas obras por la cantidad de (en letra) pesetas.

Montoro 7 de Enero de 1890.—Luis Medina Rojas.

Valenzuela.

Núm. 52.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentadas y dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales del periodo administrativo de 1888 á 1889, por acuerdo del Ayuntamiento que presido, en observancia á lo que preceptúa el párrafo 3.º, art. 161 de la ley Municipal vigente, estando de manifiesto en la Secretaría municipal, por 15 días, para que examinadas por los vecinos puedan formular por escrito las observaciones que estimen.

Valenzuela 7 de Enero de 1890.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

JUZGADOS

Aguilar.

Núm. 49.

D. Federico Baudin y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que por providencia dictada en este día en el expediente de apremio contra bienes de Juan Dávila Lucena, de estos vecinos, para hacer efectivas las costas en que fué condenado por la Audiencia de Montilla en causa que se le siguió por resistencia y desobediencia, se saca por tercera vez á subasta, sin sujeción á tipo legal, la finca siguiente:

Una casa, marcada con el núm. 14, en la calle Monturque, de esta ciudad, que linda: por su derecha, entrando, con otra de Juana Estrada, y por la izquierda, con la de Antonio Conde; fué tasada por peritos en la cantidad de 914 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de los corrientes, á las diez de la mañana.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la anterior subasta.

Dada en Aguilar Enero 7 de 1890.—Federico Baudin.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Núm. 51.

D. Federico Baudin y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que á virtud de providencia dictada en esta fecha en el expediente sobre hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que se exigen á José Guerrero Navas, vecino de Puente Genil, en la causa que se le siguiera por daño, se sacan á pública licitación para su venta las fincas que, pertenecientes al ejecutado, se expresan á continuación:

Una casa, marcada con el núm. 40, de la calle Santa Catalina de la villa de Puente Genil; que linda: por su derecha, entrando, con otra de Miguel Santos; izquierda, molino aceitero de Fermín de Rivas, y espalda, con la que en la calle Horno posee José Delgado. Fué valorada en 1.000 pesetas, y servirá de tipo para la subasta la cantidad de 750 pesetas.

Una suerte de olivar, de dos fanegas, dos celemines y tres cuartillos, en el partido de Cerro del Gato, término de la propia villa; que linda: al Norte, con propiedad de Antonio Merino; Sur, otra de herederos de D. José Melgar; Este, otra de Diego Alvarez, y Oeste, más de Guillermo Ruiz; valorada en la cantidad de 75 pesetas, y servirá de tipo para la subasta la cantidad de 56 pesetas 25 céntimos.

Otra suerte de igual plantío, situada en el partido de la Zarzilla, de igual término, de una fanega, un celemin y tres cuartillos; que linda: al Norte y Este, con propiedad de Miguel Cabello Sur, D. Francisco Repullo, y Oeste, herederos de D. José Ibarra; valorada en 50 pesetas, y servirá de tipo para la subasta la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos.

Se señala para el remate de dichas fincas el 24 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado. Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para la subasta, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el 10 por 100 de dichos valores, y que no podrán exigirse otros títulos que los que existen en la Escribanía del Actuario.

Dada en Aguilar Enero 3 de 1890.—Federico Baudin.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Baena.

Núm. 54.

D. Joaquín Rodríguez y Morales, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.

La certificación de examen y aprobación, conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en Baena á 7 de Enero de 1890.—Joaquín Rodríguez Morales.—El Secretario interino, Rafael Tarifa.

Cabra.

CÉDULA DE CITACIÓN

Núm. 50.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día ha acordado se cite á Rafael González, ignorándose su segundo apellido, al objeto de que preste cierta declaración en causa que se sigue en este Juzgado por hurto de dinero á dicho sujeto, debiendo comparecer el citado en la sala audiencia de este dicho Juzgado, en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cabra 4 de Enero de 1890.—El Actuuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Bujalance.

Núm. 62.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y término de ocho días, se llama á los autores de la sustracción de dos cargas de aceituna, propias de D. José María Escribano, ocurrida en la madrugada del 22 de Diciembre último, del sitio nombrado Matarredonda, de este término, á fin de recibirles la oportuna declaración en el sumario que al efecto estoy instruyendo; apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos autores, hoy desconocidos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Bujalance á 8 de Enero de 1890. — José Muñoz Bocanegra. — El Actuuario, Pedro Cantó García.

Intendencia militar de Andalucía.

SECCIÓN DE INTERVENCIÓN

Núm. 60.

El Intendente de Ejército y del distrito de Andalucía,

Hace saber: Que habiendo quedado sin rematar en la primera subasta celebrada el día 10 de Agosto próximo pasado la adquisición del aceite y carbón necesarios en la Factoría de Sevilla, el aceite para la de Cádiz, el aceite y carbón para la de Córdoba, el carbón para la de Ceuta y el aceite y carbón

para la de Algeciras y Jerez, por el término de un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, tendrá lugar una segunda subasta para contratar la adquisición de los expresados artículos desde que se comuniqué á los rematantes la aprobación superior hasta fin de Octubre de 1890, y un mes más si así conviniere á la Administración militar, el día 24 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia de Ejército y Comisaría de Guerra de Cádiz, Córdoba, Ceuta, Algeciras y Jerez, celebrándose dicho acto simultáneamente con sujeción á las prescripciones del Reglamento de Contratación aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los Tribunales de subastas constituidos al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, con los precios en letra y con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicación del presente anuncio hasta el día de la subasta, todos los no feriados, desde las once de su mañana hasta las cuatro de la tarde.

Los pliegos de precios límites se publicará con la debida anticipación: estarán además de manifiesto en esta Intendencia y en las citadas Comisaría, y en ellos se hará constar la cantidad que se ha de depositar para garantía de las proposiciones.

Las cantidades que de cada artículo se calculan han de necesitarse en las diversas Factorías, son las siguientes:

Factorías	Aceite de oliva.		Carbón vegetal.	
	Hectolitros.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.
Sevilla.....	80	1.300		
Cádiz.....	50	400		
Córdoba.....	40	400		
Ceuta.....	20	1.300		
Algeciras.....	20	200		
Jerez.....	40	400		

Sevilla 8 de Enero de 1890.—Eduardo Alonso.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., según cédula personal que presenta con el núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar el aceite de oliva y carbón vegetal necesarios en la

Factoría de Sevilla, el aceite de oliva para la de Cádiz, el aceite de oliva y carbón vegetal para la de Córdoba, el carbón vegetal para la de Ceuta, el aceite de oliva y carbón vegetal para la de Algeciras, el aceite de oliva y carbón vegetal para la de Jerez, desde el día en que se comuniqué á los rematantes la aprobación superior hasta fin de Octubre de mil ochocientos noventa, y un mes más si así conviniere á la Administración militar, se comprometo á verificar el abastecimiento de los artículos que expresa, á los precios siguientes:

Hectolitro de aceite de oliva para Sevilla, á..... pesetascéntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal para Sevilla, á..... pesetascéntimos.

Hectolitro de aceite de oliva para Cádiz, á..... pesetascéntimos.

Hectolitro de aceite de oliva para Córdoba, á..... pesetascéntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal para Córdoba, á..... pesetascéntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal para Ceuta, á..... pesetascéntimos.

Hectolitro de aceite de oliva para Algeciras, á..... pesetascéntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal para Algeciras, á..... pesetascéntimos.

Hectolitro de aceite de oliva para Jerez, á..... pesetascéntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal para Jerez, á..... pesetascéntimos.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña talón de depósito, que justifica el de..... pesetas en la Caja general de Depósitos (ó en su Sucursal de la provincia de.....), que corresponde á esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Agencia subalterna de Hacienda de Lucena.

Núm. 45.

D. Manuel de Rojas y Baltanás, Subalterno ejecutivo por ausencia del Agente y en su representación.

Hago saber: Que por esta Agencia de mi cargo se sigue expediente ejecutivo en tercer grado de apremio contra doña Juana del Pino Ayala por el débito que le resulta á la contribución territorial, y para hacerlo efectivo se le vende en pública subasta y en retasa las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra olivar, de cabida siete celemines y medio, situada en el partido nombrado Vereda de las Animas, de este término; linde: á Levante, con el camino que conduce á Cañada Blanca; á Mediodía y Poniente, con olivar de D. Dionisio Dorado, y por el Norte, con olivar de D. Vicente Flores y D. José Jiménez; retasada en la cantidad de ciento sesenta y

tres pesetas treinta y cuatro céntimos. 163'34.

2.ª Otra suerte de tierra olivar, de siete celemines y medio, sita en el partido de Mataosos, de este término; linde: á Levante, con viña de los herederos de D. José Serena Muñoz y olivar de D. Rafael López Pino; á Mediodía, con el referido D. Rafael López y Don Antonio Moreno; por el Poniente, olivar del citado D. Rafael López, y á Norte, con viña olivar de los herederos de D. Francisco Asís de la Torre; retasada en trescientas treinta pesetas. 330'00

Cuyo remate tendrá lugar el día 11 de los corrientes, de doce á una de su tarde, en la Agencia de esta zona, sita en la calle Clavija, núm. 3, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de su retasa.

Lucena 2 de Enero de 1890.—Manuel Rojas.

Administración subalterna de Hacienda de Priego.

EDICTO

Núm. 59.

D. Andrés Avelino Ecija y Molina, Administrador subalterno de Hacienda de este partido y Presidente de la Comisión de amillaramiento y evaluación de la riqueza inmueble del distrito municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1890 á 91, queda de manifiesto en las oficinas de esta Administración, calle de Prim, núm. 45, por término de quince días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos aduzcan en dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia, de que una vez transcurrido, serán desestimadas las que se presenten.

Priego 8 de Enero de 1890.—A. Avelino Ecija.

ANUNICO

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio. 2,50 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)